

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2010-18655 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 1020/10.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos n.º 1020/10 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña Carmen Sebastián Diego contra la empresa "Café La Minita S. L." y FOGASA, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

DECRETO

Secretaria judicial que lo dicta: Doña María Luisa Linaza Vicandi.
En Bilbao (Bizkaia), 9 de diciembre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2010 se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 1 de diciembre de 2010 por doña Carmen Sebastián Diego, representada por el Letrado don Sergio Rubio Grandoso, sobre despido, figurando como parte demandada FOGASA y "Café La Minita S. L."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo.- Examinada la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LPL), citándose a las partes.

Tercero.- Dispone el artículo 90.2 de la LPL que las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran de diligencias de citación o requerimiento.

En este caso la parte actora ha solicitado confesión judicial de la empresa demandada, extremo sobre el que debe darse cuenta al Tribunal para que resuelva lo que estime procedente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por doña Carmen Sebastián Diego, teniendo por parte demandada a FOGASA y "Café La Minita S. L."

2.- Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 25 de enero de 2011, a las 10:15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

CVE-2010-18655

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la LPL).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LPL).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LPL).

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S^a para que resuelva lo procedente.

Hágase saber a las partes que los documentos que componen la prueba han de presentarse debidamente relacionados y numerados.

Dese cuenta a S.S^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Café La Minita S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Luisa Linaza Vicandi.

[2010/18655](#)